

## Isabel la Católica y su juramento so el Arbol de Guernica

Para una extranjera que es a la vez admiradora ferviente de la reina Isabel la Católica y admiradora no menos ferviente del pueblo vizcaíno, la visita al emocionante Arbol de Guernica tiene que traer consigo algo de amargura, al ver que en la Sala de Juntas del Señorío, donde figuran los nombres de los Reyes de Castilla que como Señores de Vizcaya acudieron personalmente a Guernica a jurar los Fueros, no se encuentra noticia alguna de la Reina Católica. No es extraño que, ante tal omisión, historiadores serios y documentados afirmen que ella no vino nunca en persona a prestar tal juramento, pero tal afirmación carece de fundamento, siendo aquella reina precisamente, la que, más que otro soberano alguno, procuró cumplir sus obligaciones de jurar los Fueros del Señorío, acaso hasta pecar en ello por redundancia y exageración.

El Fuero de Vizcaya exige juramento inmediato de todo nuevo Señor, y exige, además, una visita personal para repetir el juramento en los cuatro lugares tradicionales, caso de que no hubiera sido hecho en ellos la primera vez. Esta visita ha de hacerse tan pronto como las circunstancias del nuevo señor se lo permitan, y hay penas monetarias indicadas si se dilata más de un año después de ser requerido en forma por el Señorío. El hecho de que no haya más de cuatro juramentos conmemorados en la Casa de Juntas, nos enseña que el texto de esta obligación se interpretaba libremente en siglos posteriores, pero en cuanto a Fernando e Isabel, los dos juraron con toda solemnidad en Guernica, y los dos recibieron homenaje so el Arbol, él en 1476 y ella en 1483.

Es posible que se cumpliera la obligación rigurosamente legal, cuando vino y juró Fernando. Delicada cosa es distinguir—sobre todo en los primeros años del reinado—entre las atribuciones y po-

deres de uno y otro de los esposos reales. Aunque Fernando era Señor de Vizcaya sólo por derechos de consorte, lo mismo se puede decir en cuanto a otros Señores anteriores, cuyas mujeres participaron poco en el gobierno. Ignoro si era corriente que la mujer también jurase personalmente: pero dudo de que hubiera parecido necesario en otros casos. Isabel era reina con ánimo de reinar, y desde el mismo contrato matrimonial defendió siempre sus propios derechos teóricos de soberana, aunque se admira en mil ocasiones su prudencia en ceder sin plantear una crisis, como también se admira su resolución y su firmeza las pocas veces que creyó necesario insistir en su derecho. Pero no parece que la repetición del juramento de los Fueros radique en divergencias entre los dos soberanos, sino en su deseo de congraciarse y asegurar hasta el último extremo al Señorío cuya lealtad y ayuda les era de suma importancia. En esto, como en casi todos sus actos, parece que los Reyes se miraron y fueron mirados como una sola persona.

Se hizo el juramento solemne en tres ocasiones: en 1473, 1476 y 1483, además del juramento general a las villas en 1481, tratado por bastantes autores como si fuese confirmación del Fuero del Señorío. En 1473, Isabel aceptó el Señorío de Vizcaya, aunque vivía su hermano Enrique, contra el cual los vizcaínos se habían rebelado, quejándose de las mercedes que éste había hecho de tierras que había jurado no enajenar. Sería interesante averiguar los motivos que le decidieron a aceptar de Vizcaya en 1473 lo que rehusó admitir de Castilla en 1468. Ello es que aceptó, jurando los fueros en manos de Gómez Manrique, en la villa de Aranda de Duero, como sabemos por su carta de confirmación, en la cual nada dice de Fernando, que se hallaba entonces en Aragón. Pensamos si acaso su prudencia le llevara a aprovechar esta ausencia de su marido para prestar aquel juramento, como seguramente aprovechó en el año siguiente otra ausencia de Fernando para coronarse, con espada desnuda llevada delante, como reina de Castilla.

En 1476, al jurar Fernando en Guernica, los vizcaínos en sus discursos hablan del rey y de la reina, empleando siempre el plural; y Fernando les contesta siempre en singular, sin hacer mención alguna de Isabel. Pero debe de ser porque al rey le pareció innecesario el nombrarla, y no hay que sospechar intención alguna de menospreciar a la verdadera Señora nata de Vizcaya, porque tenía Fernando a la sazón tal deseo de conseguir el apoyo de los vascos que seguramente no se hubiera apartado del formulario

acostumbrado ni hubiera dejado por desatendida la menor indicación que éstos le hubieran hecho.

Pasados otros cinco años, en 1481, hubo otra vez gran necesidad de emplear la fuerza marítima del norte, y Alonso de Quintanilla, enviado por la reina para organizar la Armada contra el turco y otros enemigos, llevaba amplios poderes para «jurar privilegios, buenos vsos y costumbres a las villas de Vizcaya, *e al dicho condado*». Por las palabras subrayadas, sería posible interpretar esto como permiso para jurar otra vez el Fuero General (aunque sería raro que a los vizcaínos les hubiese parecido tal juramento de más valor que el ya prestado por Fernando). Pero en el hecho, Quintanilla no se ocupó abiertamente de los fueros de la Tierra Llana, sino de los especiales de las villas, y por eso no es lógico decir—aunque lo digan muchos escritores—que por boca de él juró la reina los Fueros de Vizcaya (1). Juró en Bermeo a las villas en general y a cada una de ellas, y repitió la promesa de no enajenar villa alguna con tanto aparato como si una y otra vez no se hubiese jurado antes. A pesar del poder para «jurar en nombre del rey mi señor y mío» dado por Isabel, su apoderado no habla para nada de Fernando sino cuando dice que la reina cumplirá las promesas hechas por el rey en cuanto a Orduña y Valmaseda; y es curioso señalar que sus poderes eran de fecha en que se hallaba otra vez ausente el rey, en viaje por Aragón, lo que creemos coincidencia nada más.

Por fin, en 1483, después de tantos años accidentados de guerras y de trabajos en otras partes de España, Isabel encontró una oportunidad de acudir en persona a Vizcaya. A causa de la muerte de Francisco Febus, y de la confusión de la situación política en el reino de Navarra, ella se acercó a la frontera de aquel reino, dejando a Fernando que acudiera solo a la guerra del Sur. Una vez en Vitoria hubiera sido una falta imperdonable de política no cumplir con la visita a su Señorío de Vizcaya. Cumplió; y a qué sacrificio personal se puede adivinar fijándose en la gran rapidez del viaje, y pensando en los caminos y los alojamientos de la región en aquella época. Fué entonces cuando juró los Fueros de Vizcaya, recibiendo el homenaje y las promesas de lealtad de los

---

(1) No obstante, debemos advertir que la frase de Enrique IV cuando juraba en el mismo lugar iba dirigida «a Bermeo y a todas las otras villas»; y nadie ha puesto en duda que en aquella ocasión se trataba del Fuero General; lo que parece demostrar que se subentendía lo que en otras ocasiones hubo que poner muy en claro.

vizcaínos so el Arbol de Guernica, miércoles 17 de Setiembre de 1483.

El hecho fué conocido por historiadores antiguos aunque la mayoría de ellos lo pasan por alto (2); sólo en tiempos muy modernos ha sido desmentido. Tampoco es desconocido el documento que de él nos da fé, pues está bien y claramente catalogado, tanto en el viejo Índice impreso como en las papeletas más modernas, tan admirablemente redactadas por el archivero actual, Sr. Amador Carrandi. Pero aunque no se trata de documento desconocido, parece que sí es un documento desatendido, que merece ser publicado íntegro con el fin de vulgarizarlo.

Como notará el Lector, los juramentos prestados en Larrabezua (Berresonaga), y en Guernica constan por un solo acto. En cuanto a los otros dos juramentos reglamentarios en Bilbao y en Bermeo, es bien sabido que juró Isabel en la primera de estas villas el día 5 de Setiembre. De su juramento en la segunda, no he podido hasta ahora encontrar ni acta ni otra prueba definitiva; pero hay tantas indicaciones independientes, aunque pequeñas, de su estancia allí el día después de estar en Guernica, que estoy convencida de que allí también juró, a pesar de negarlo varios historiadores del país. Entre estas indicaciones señalo el hecho de que en el Archivo de Aragón he visto nota del pago de un mensajero que traía cartas del rey su marido, recibidas en Bermeo el 18 de Setiembre de 1483. Aunque no dice textualmente que la reina las recibió allí en su propia mano, parece muy improbable que hubiesen ido sus secretarios sin ella, o que hubiese el mensajero cruzado con la reina para buscar a aquéllos. Además, en el acta de su presencia en Durango el día 19, hay unas palabras mutiladas que leo yo «porque fué a Bermeo», aunque se da en la versión impresa como «por yr a Bermeo».

El documento que sigue es copia hecha en 1562, cuando

---

(2) Alonso de Palencia entre los antiguos y Martín de los Heros entre los modernos, dicen que juró Isabel en Guernica; también lo dice Iturriza en su manuscrito hológrafo de 1793, que se encuentra en la biblioteca de la Diputación en Bilbao, aunque no en otro manuscrito anterior que entregó a la Academia de la Historia en 1786, por el cual se ha hecho la edición impresa del Padre Fita. Henao también lo afirma, aunque con la escrupulosa reserva de no haber podido dar con ningún documento acerca de tal Juramento; y sólo en el *Escudo de la más Constante Fé y Lealtad*, imputado generalmente a Pedro de Fontecha, he encontrado referencia exacta del documento tal como se conserva todavía en Guernica. El más importante de los modernos que lo nieguen explícitamente es Labayru, el cual tiene confundidos los hechos de 1481 con los de 1483.

El historiador moderno de Bermeo, señor Zabala y Otxamiz, lo niega rotundamente en el tomo II, página 620, aunque en la página 23 nos parece indicar tal juramento. En la misma página 23 niega que juró en Bermeo, pero en el tomo I, página 121, parece decir que fué allí para jurar. Parece, Pues, que este autor se halla en duda sobre el asunto.

hubo necesidad de enviar varios privilegios originales a los contertadores reales en la corte. Es posible que el acta original se conserve en algún otro depósito de documentos históricos. De todos modos, la copia de Guernica es copia autorizada, hecha por los escribanos reales precisamente para quedarse en el arca del archivo del Señorío, en sustitución del original que por real orden se sacaba fuera de allí. Repetimos que merece ser publicado integro, cuando menos como rectificación histórica, reparación de un olvido y homenaje a la buena memoria de la reina.

ALICIA GOULD Y QUINCY.

En la yglesia de Santemitericeledon, que es cerca de la villa de Berresonaga en el condado e señorío de Biscaya, martes diez y seis del mas de Setiembre año del nascimiento de nr<sup>o</sup> señor Jhu Xpo de mill e quatrocientos e ochenta e tres años, este dicho dia estando la muy alta e muy esclarecida e muy poderosa princesa reyna y señora doña Ysael por la gracia de Dios reyna de Castilla de Leon de Aragon de Cecilia etc., (a quien Dios nr<sup>o</sup> señor dexebibir e reynar por muchos e largos tiempos con vitoria de sus hennemigos e con acrecentamiento de muchos mas reyngnos e señoríos, amen) dentro en la dicha yglesia de Santmeteri y en presencia de mi Alphon de Abila secretario e del consejo de su alteza e de los testigos de yuso escriptos, parecieron y presente ante la dicha señora reyna Martin Sanches de Gorostiaga, alcalde del fuero del dicho condado, en nombre e como procurtidor de las villas e tierra llana del dicho condado y señorío de Viscaya con las encartaciones e sus aderencias, e asimismo Rodrigo de Aguirre e Juan Peres de Otalora e Zartin Martines de Munibe como procuradores que se dixieron de la tierra llana del dicho condado e dixieron e notificaron a la dicha reyna nr<sup>a</sup> señora que por quanto ellos abian e an de fuero e vso e de costumbre loado e aprobado de tiempo ynmemorial aca, que quando nuevamente biene señor o señora de la tierra a la dicha yglesia, el tal señor e señora a de hazer juramento de les confirmar e goardar todos los fueros e libertades e prebillegios e franquezas e vsos e costumbres e tierras e mercedes e lanças e acostamientos e monesterios que han e tienen de los dichos señores de Viscaya e de los reyes sus progenitores y de su alteza: Por ende que le suplicaban e pedian e supli(caron) e pedieron por merced que les hiziese el dicho juramento e solemnidad segund e como lo tenian e tienen de fuero e de costumbre. E luego la dicha reyna nr<sup>a</sup> señora dixo que pues ella hera alli benida que como reyna de Castilla e señora de Viscaya le plazia de hazer el juramento e solemnidad que en tal caso conbenia; e luego dixo su alteza que jurava e juro a Dios todopoderoso e a Santa Maria e a las palabras de los santos ebangelios donde quier questavan escriptos, e a vna señal de cruz + tal como esta ++ que con su mano real derecha cor-

poralmente tanio, que agora e de aqui adelante goardara e hara goardar al dicho su condado e señorío de Viscaya todos sus buenos prebillejos fueros e libertades vsos e costumbres segund e como en tiempo de los reyes de gloriosa memoria sus progenitores fueron goardados. E luego los dichos Martin Sanches de Gorostiaga alcalde del fuero del dicho condado, e los dichos Rodrigo de Aguirre e Juan Peres de Otalora e Martin Martines de Munibe, como procuradores susodichos, en los dichos sus nombres pedieron a mi el dicho secretario Alfon de Abila que ge lo diese asi por testimonio sinado de mi sino, e a los presentes rogaron que fuesen de ello testigos. Testigos que fueron presentes a todo lo que sobredicho es, los señores conde de Aguilar e de Luna, e de Salinas, e el onrrado caballero don Gutierre de Cardenas comendador mayor de Leon e contador mayor de la dicha señora reyna e del su consejo, e el dolor Rodrigo Maldonado asimismo del consejo de su alteza.

E despues desto, estando la dicha reyna nr<sup>a</sup> señora debaxo del arbol de Guernica, miercoles diez y siete dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de mill e quatrocientos e ochenta e tres años, en presencia de mi el dicho secretarlo Alfon de Abila e de los testigos de yuso escriptos, parecieron alli ante su alteza los dichos Martin Sanches de Gorostiaga alcalde y Rodrigo de Aguirre e Juan Peres de Otalora e Martin Martines de Munibe procuradores susodichos, y en los dichos sus nombres dixeron a su alteza que por quanto los reyes e señores que fueron de Viscaya acostunbraron hazer el juramento susocontenido debaxo del dicho arbol de Guernica, por ende que pedian e suplicaban e pedieron e suplicaron muy vmillmente a su alteza de la dicha señora reyna, que goardando la dicha costunbre le plugiese otra bez fazer el dicho juramento de suso contenido debaxo del dicho arbol. Y luego la dicha señora reyna dixo e respondió que le plazia de lo asi hazer, e hizo su alteza el dicho juramento de suso contenido sobre la señal de la cruz+ e por las palabras de los santos ebangelios segund e por la forma e por las mismas palabras que de suso en esta escritura desta otra parte escritas se contienen. De lo quoyal todo en como paso los dichos procuradores en los dichos nonbres pedieron a mi el dicho secretario Alfon de Abila que ge lo diese por testimonio sinado de mi sino, e a los presentes rogaron que fuesen de ello testigos, los quoyales fueron presentes los dichos condes de Aguilar e de Luna e de Salinase comendador mayor de Leon, e dolor Rodriguez (*sic*) Maldonado. E yo el dicho Alfon de Abila secretario de la dicha reyna nr<sup>a</sup> señora e del su consejo e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios fui presente a todo lo que susodicho es, en vno con los dichos testigos, e de ruego e pedimiento de los sobredichos procuradores, e de mandamiento dela dicha señora reyna nr<sup>a</sup> señora, que en mi presencia e de los dichos testigos fizo el juramento de suso contenido, esta escritura fize escrebir, e fize aqui este mi sino en testimonio (de verdad).— ALFON DE ABILA.